



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NÚMERO 508 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

La Alcaldesa del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, así como el Artículo 91, literal D de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Resolución 1956 de 2008, del Ministerio de la Protección Social; Circular 38 de 2010, del Ministerio de la Protección Social.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio de Armenia cumplir con la política integral de calidad, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente que contempla la protección del talento humano.

Que el Municipio de Armenia tiene la función de orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados en forma eficiente, eficaz y efectiva para sus empleados, fortaleciendo las prácticas gerenciales, operativas y administrativas de forma integral, por lo cual se obliga a implantar Sistemas Integrales de Gestión –SIG y a mejorar continuamente los procesos, con un equipo humano idóneo y competente, encaminados al cumplimiento de su función social, a través de la mejora continua, conforme a los requisitos establecidos en el marco legal, y una adecuada gestión de riesgos.

Que el Ministerio de la protección Social, emitió la resolución No. 01956 de fecha mayo 30 de 2008, “Por la cual se adoptan las medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco”.

Que en el artículo 5º. De la mencionada Resolución, establece que en cumplimiento a las leyes 9ª. De 1979, 715 de 2001 y el Decreto 3518 de 2006, las autoridades sanitarias vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 01956 de 2008 y en coordinación con las autoridades de policía y demás autoridades de control.

Que el artículo 6º. de la misma Resolución expresa que corresponde a los Gobernadores y Alcaldes y a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud lo siguiente:

Difundir en el ámbito de su jurisdicción, las medidas establecidas en la Resolución No.0156 de 2008;

Realizar actividades de movilización y concertación social para garantizar el cumplimiento de la Resolución antes enunciada;

Desarrollar campañas de promoción de entornos ciento por ciento (100%) libres de humo y desestímulo de consumo de productos de tabaco;



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NÚMERO 508 DE 2014

Desarrollar, dentro de la red de Instituciones Prestadoras de Salud, campañas de educación sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco y sobre las estrategias para desestimar o cesar consumo.

Que es pilar fundamental del Municipio de Armenia, proteger su talento humano para que no sufra accidentes de trabajo, ni enfermedades laborales y a prevenir la contaminación ambiental, mediante la implementación de programas de gestión acordes con los riesgos e impactos y el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa del Municipio de Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: para efectos de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

SUSTANCIA PSICOACTIVA: Sustancia que es capaz de generar alteraciones del comportamiento, procesos de abuso y dependencia física y psíquica, que ocasionan en muchos casos grave deterioro psico-orgánico y de conducta social.

RIESGOS ASOCIADOS A LA SALUD: El uso o abuso del alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas generan problemas afectivos, interpersonales y legales. En el individuo, aún en pequeñas dosis, afecta las funciones mentales, como la habilidad para aprender o recordar información. Otras consecuencias en el estado de salud incluyen deterioro nutricional, alteraciones gastrointestinales y en hábitos alimenticios, trastornos metabólicos, menoscabo mental y neurológico, depresión del sistema nervioso, arritmias, derrame cerebral, colapso cardiovascular, deficiencia respiratoria, presencia de cáncer, depresión y muerte, entre otros.

RIESGOS LABORALES: Igualmente genera consecuencias en el desempeño de las labores diarias, tales como bajo rendimiento e incumplimiento de las obligaciones en el trabajo, incremento en el desgaste físico del funcionario, aumento de la materialización de riesgos potenciales sobre el funcionario y sus compañeros de trabajo. Se añade riesgo de seguridad para la Empresa, por la mayor posibilidad de accidentes con lesión en el trabajador y pérdidas materiales o de información para ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptese un programa para el establecimiento de una comunidad laboral libre de manufactura, distribución, posesión o uso de sustancias psicoactivas. Para lo cual, el Municipio de Armenia tendrá en cuenta:

- a. Una administración apropiada del personal y buenas prácticas de empleo, mantendrá organización y adecuadas condiciones de trabajo.
- b. Dará igualdad de oportunidades laborales a las personas que han tenido problemas vinculados con alcohol o drogas.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NÚMERO 508 DE 2014

- c- Establecerá medidas preventivas mediante programas de información y educación.
- d. Establecerá medidas de reconocimiento, evaluación y orientación de las personas que se identifiquen con problemas relacionados con alcohol o drogas a las entidades correspondientes para cada caso.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Armenia establecerá normas de conducta para el servidor público orientadas a:

- La prohibición de la posesión, uso, manufactura o distribución de sustancias psicoactivas dentro de los predios de la entidad.
- La prohibición de presentarse al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, dado que representa una falta a la presente política.
- El Municipio de Armenia no permite que se fume al interior de sus instalaciones por el riesgo que se deriva de ello, al producir daños en la salud de los trabajadores y la posibilidad de incendio dentro de ellas.
- El ente territorial establece sanciones disciplinarias a los empleados frente a conductas o situaciones específicas que violen esta política, las que pudieren incluir la suspensión y/o la terminación de la vinculación laboral o contractual.

ARTICULO CUARTO: Vigencia y derogatorias: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Armenia, Quindío, a los nueve (9) días del mes de julio el año dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
ALCALDESA

LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
DIRECTORA DAFI

Proyectó y Elaboró: José. J.A.O.

Revisó: José J.A.O.

Revisó: Luz.A.J.V. Directora DAFI

Revisó: Gloria.P.S.C. Subdirectora DAFI